

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

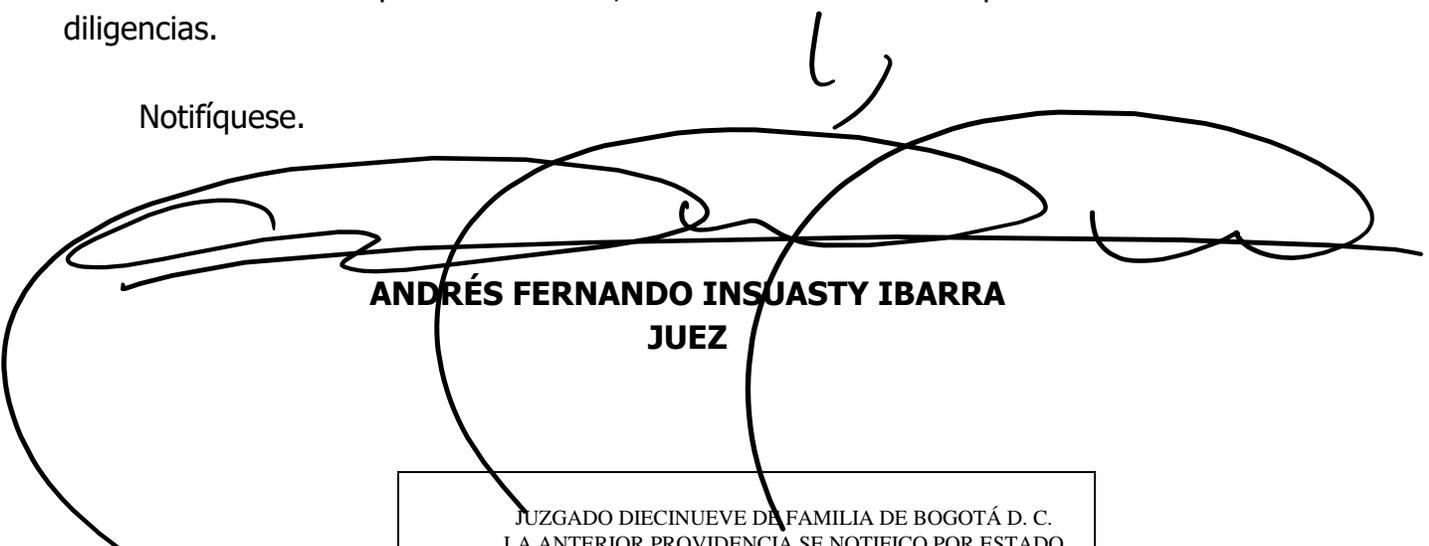
Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada por el demandado el 24 de septiembre de 2021, evidencia el Despacho que mediante providencia de 24 de noviembre de 2011 se dispuso LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, y en cumplimiento se elaboró el Oficio No. 1546 de 14 de abril de 2015 referente al levantamiento del embargo decretado sobre el vehículo identificado con placa No. ZOC-590, por lo que, el Juzgado DISPONE:

1. Secretaría proceda a REELABORAR el Oficio No. 1546 de 14 de abril de 2015 referente al levantamiento del embargo decretado sobre el vehículo identificado con placa No. ZOC-590 (fl. 107 Cdo. de Liquidación). **Procédase de conformidad y remítase al solicitante para su respectivo trámite dejando las constancias del caso.**

2. Una vez cumplido lo anterior, devuélvase a archivo oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0193 de 026/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b0bf50aeeba3b874647844974542b6b64fe8d1fa2f8079458d06a601e1bd5b**

Documento generado en 24/11/2021 09:51:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>